

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 6515

### AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE EBRO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que se detalla a continuación:

«Art. 7. EPÍGRAFE TERCERO.

- Alquiler de pista de pádel una hora y treinta minutos: 16 euros.
- En caso de solicitarse alumbrado pista serán 2 euros adicionales al alquiler».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villafranca de Ebro, 13 de septiembre de 2022. — La alcaldesa, Volga Francisca Ramírez Gámiz.